

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**Nº EXPEDIENTE SUM 02/2024**

**EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LPGC**

La presente memoria se redacta en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **ANTECEDENTES**

Conforme a las Normas Internas de Contratación de la FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el Órgano de Contratación es su Director, siendo autorizado por éste los expedientes de contratación cuyo valor estimado no supere los 300.000,00.-Euros.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, la Fundación no se encuentra obligada a someter sus Cuentas Anuales a Auditoría, pero sí de acuerdo con la Disposición Adicional 1ª de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, al percibir subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias por un importe superior a 600.000,00.-Euros cada año.

Igualmente, como beneficiaria de aportaciones dinerarias y subvenciones, está sometida a los requisitos establecidos en las órdenes de concesión de las mismas. Ante la eventual exigencia de informe de auditor sobre la revisión de la cuenta justificativa de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 74.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación deberá encargar la revisión al auditor de sus cuentas anuales.

Tratándose de unos servicios que solo puede prestar por auditor de cuentas inscrito Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como auditor ejerciente (cláusula 4.3 del PCAP), el órgano de contratación declara que para cumplir con los fines anteriores se apoyará en una empresa del sector privado especialista en el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 116 apartado f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

## **FINANCIACIÓN**

La Fundación dispone de la financiación necesaria, ya sea a cargo de la aportación dineraria para gastos de explotación concedida anualmente por la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, a la que está adscrita, o bien con cargo a las aportaciones dinerarias o subvenciones específicas que requieran informe de auditor sobre la cuenta justificativa de las mismas.

## **OBJETO DEL CONTRATO**

El objetivo principal consiste en la prestación de Servicios de Auditoría de las cuentas anuales de la FUNDACIÓN CANARIA MUSEO ELDER DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (en adelante la FUNDACIÓN), correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, así como en la revisión de las cuentas justificativas conforme a las órdenes de concesión de aportaciones dinerarias o subvenciones de las que sea beneficiaria la Fundación, emitiendo los informes de auditor que determine la normativa específica de aplicación.

## **DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, abarcando el periodo correspondiente hasta la emisión del informe de auditoría del ejercicio 2026 o, en su caso, del informe de revisión de las cuentas justificativas de aportación dineraria o subvención concedidas en dicho ejercicio.

## **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Dado el importe del valor estimado del contrato, la licitación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado sumario (art.159.6 LCSP).

## **CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

El objeto del contrato corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **79212300 “Servicios de auditoría legal de cuentas”.**

Para ser adjudicataria del contrato no es preceptivo estar en posesión de clasificación empresarial alguna, pero sí contar con la habilitación profesional requerida, esto es, estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como auditor ejerciente.

## CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art.159.6.b LCSP).

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios, todos ellos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (art.159.6.c LCSP) en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a los siguientes criterios:

### Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Precio ofertado por la prestación de servicios de auditoría de cuentas anuales de la Fundación de los ejercicios 2024, 2025 y 2026	30
Precio hora ofertado por la prestación de servicios de revisión de cuenta justificativa de subvenciones recibidas por la Fundación en dicho periodo	30

### Criterios cualitativos evaluables automáticamente:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia del Socio/a en auditorías de cuentas anuales de fundaciones	20
Experiencia del Socio/a en auditorías de revisión de cuentas justificativas	20

Con los criterios elegidos se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP, que señala que *los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 LCSP*. De conformidad con el artículo 31.2 de la Constitución, que define el principio de ejecución del gasto público, *la Administración debe conseguir los mejores resultados con el menor coste posible*.

Se valorará que la empresa licitadora acredite que la persona asignada como Socio/a Firmante del informe de auditoría de cuentas anuales, que será la interlocutora con el responsable del contrato designado por la Fundación, cuente con experiencia en la prestación dichos servicios a fundaciones, dado que las mismas están sometidas a una normativa específica, diferente a la de una sociedad mercantil, estimándose con ello que se prestará un servicio de mayor calidad.

Adicionalmente, se considera que la combinación de dicha experiencia con la de haber realizado informes de revisión de cuentas justificativas de subvenciones aportará una mayor calidad al servicio en cuestión. Un profesional con esta doble experiencia puede interpretar adecuadamente las necesidades de la Fundación y el cumplimiento de los preceptos de la normativa relativa a las subvenciones.

#### **Valoración proposición económica:**

La proposición económica estará ajustada al modelo del **ANEXO I** del PCAP. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser repercutido.

Las ofertas que contengan un precio superior al importe del presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 5 del PCAP, quedarán automáticamente excluidas.

Admitidas las justificaciones por el Órgano de Contratación, se procederá a ordenar las ofertas económicas de los servicios de auditoría de las cuentas anuales de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas, por orden correlativo de mayor a menor importe (oferta mínima) y a evaluar en aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (MOR \times 30) / OE$$

Siendo:

- **P** = Puntuación del criterio económico obtenida por la oferta que se valora
- **MOR** = Importe de la oferta económica más baja de entre todas las ofertas admitidas (euros sin IGIC)
- **OE** = Importe de la oferta económica de la propuesta que se valora (euros sin IGIC).

Con esta fórmula se valorará igualmente la oferta del precio hora por la revisión de las cuentas justificativas.

#### **Valoración criterios cualitativos evaluables automáticamente:**

Se valorarán como mejoras a lo establecido en los Pliegos, la acreditación de estar en posesión de:

- Se valorará que la licitadora acredite que la persona asignada como Socio/a Firmante del informe de auditoría de cuentas anuales, que será la interlocutora con el responsable del contrato designado por la Fundación, cuente con experiencia en la prestación dichos servicios a fundaciones, de la siguiente manera:

<b>EXPERIENCIA EN AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE FUNDACIONES</b>	<b>PUNTOS</b>
Ha firmado más de 20 informes de auditoría de fundaciones	<b>20</b>
Ha firmado más de 10 informes de auditoría de fundaciones	<b>10</b>
No acredita que cumple los parámetros anteriores	<b>0</b>

La puntuación anterior no es acumulativa.

Los licitadores deberán incluir en la oferta cuantos documentos consideren necesarios para acreditar esta experiencia del Socio, siendo como mínimo; curriculum vitae, informe de vida laboral, certificados de buena ejecución de auditorías a fundaciones.

- Se valorará que la persona asignada como Socio/a firmante del informe de revisión de cuenta justificativa, que debe ser la misma que firme los informes de auditoría de cuentas anuales, tenga experiencia en trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones de la siguiente forma:

EXPERIENCIA EN REVISIONES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES	Puntuación máxima
Ha firmado más de 20 informes de revisión de cuentas justificativas de subvenciones	<b>20</b>
Ha firmado más de 10 informes de revisión de cuentas justificativas de subvenciones	<b>10</b>
No acredita que cumple los parámetros anteriores	<b>0</b>

La puntuación anterior no es acumulativa.

Los licitadores deberán incluir en la oferta cuantos documentos consideren necesarios para acreditar esta experiencia del Socio/a, siendo como mínimo; curriculum vitae, informe de vida laboral, certificados de buena ejecución de trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones realizados a empresas públicas y privadas.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

## **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal el presupuesto máximo que puede comprometer la entidad respecto a esta licitación es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (59.455,19 €), más IGIC al tipo general del 7%, por importe de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.161,86 €), lo que asciende a un total de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (63.617,05 €)**.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, adecuándose a los precios habituales del mercado, concretamente el precio hora medio aplicado en el contrato de servicios de auditoría de los ejercicios 2021-2023.

Por ello, se considera que dicho precio tiene en cuenta los costes directos (costes salariales y de seguridad social) del personal necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato como los costes indirectos que son aquellos gastos de difícil imputación individual al contrato (gastos de prevención, seguro de responsabilidad civil y gastos de formación del personal), así como aquellos otros gastos estructurales de la empresa y el correspondiente beneficio industrial.

Para el cálculo del precio de los servicios de auditoría de cuentas anuales se ha considerado que el número de horas máximo a dedicar por los auditores de 110 horas anuales y para la revisión de las cuentas justificativas, se ha considerado que el número de horas máximo a dedicar por los auditores en dichos servicios es de 230 horas anuales.

	HORAS	PRECIO HORA	ANUAL	3 AÑOS
Auditoría Cuentas Anuales	110	58,29 €	6.411,90 €	19.235,70 €
Auditoría Cuentas Justificativas	230	58,29 €	13.406,70 €	40.220,10 €

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (59.455,19 €), excluido el IGIC, por todo el servicio objeto del contrato durante la vigencia máxima establecida en la cláusula 10 del PCAP.

#### **DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES**

Teniendo en cuenta los servicios que conforman el objeto de este contrato, las funciones a desempeñar consisten en la comprobación, verificación y dictamen de las cuentas anuales de la FUNDACIÓN. Para realizar dichas especificaciones se requiere de una optimización y eficiencia en la ejecución del servicio que permita el cumplimiento de la normativa vigente que hace que el hecho de la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por distintos auditores dificulte la correcta ejecución de éste. Además, en relación con la elaboración de informes de revisión de cuentas justificativas de aportaciones dinerarias o subvenciones concedidas a la FUNDACIÓN, en virtud de lo establecido en el artículo 74.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revisión de dichas cuentas justificativas se llevará a cabo por el mismo auditor que lleve a cabo la auditoría de cuentas anuales del beneficiario, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

#### **MESA DE CONTRATACIÓN**

No se constituye Mesa de Contratación (art.326.1 LCSP).



Las ofertas serán valoradas por una unidad técnica que auxilie al Órgano de Contratación.

#### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación, así como la emisión y firma de la correspondiente carta de encargo de las auditorías.

Por todo lo expuesto con anterioridad,

#### **RESUELVO**

Aprobar el expediente de contratación de Servicios de Auditoría de cuentas de la FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA en los términos anteriormente expuestos.

Que se proceda a la publicación y tramitación de la licitación del referido contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Que se publique el presente expediente en el perfil del contratante de la Fundación alojado en dicha plataforma.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

**José Gilberto Moreno García**

**DIRECTOR**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS A LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO ELDER DE LA  
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

Nº EXPEDIENTE: **SUM 02/2024**

EXPEDIENTE: **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN  
CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

<b>DATOS GENERALES DEL CONTRATO</b>	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Objeto del contrato	Servicios de auditoría de cuentas de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria
Procedimiento de adjudicación	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
Regulación armonizada	NO
Tramitación del expediente	ORDINARIA

<b>PODER ADJUDICADOR</b>		
Poder adjudicador	FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
Órgano de Contratación	DIRECCIÓN	
Dirección del órgano de contratación	Dirección	Museo Elder. Parque Santa Catalina, s/n. 35007 Las Palmas de Gran Canaria
	Teléfono	828 011 828
	e-mail	<a href="mailto:administracion@museoelder.es">administracion@museoelder.es</a>
Perfil del contratante	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>	
DOUE	NO	

## ÍNDICE

DESCRIPCIÓN	PÁGINAS
1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3-4
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	4
4. APTITUD PARA CONTRATAR	4-5
5. PRESUPUESTO BASE D ELICITACIÓN	6
6. EXISTENCIA D ECRÉDITO PRESUPUESTARIO	6-7
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
8. PRECIO DEL CONTRATO	7
9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y VARIACIONES DEL MISMO	7
10. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	7
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8-10
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10-11
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	12
15. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13-15
16. RESPONSABLE DEL CONTRATO	15
17. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	15
18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16-17
19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA	17
20. ABONOS A LA CONTRATISTA	17-18
21. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO	18-19
22. SUBCONTRATACIÓN	19-20
23. CESIÓN DEL CONTRATO	20
24. SUCESIÓN EN LA CONTRATISTA	20-21
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	21
26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	21-22
27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22
28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	22
29. PLAZO DE GARANTÍA	22
<b>ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN</b>	<b>23-24</b>

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** El objeto del contrato es la prestación de Servicios de Auditoría de las cuentas anuales de la FUNDACIÓN CANARIA MUSEO ELDER DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (en adelante la FUNDACIÓN), correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, así como en la revisión de las cuentas justificativas conforme a las órdenes de concesión de aportaciones dinerarias o subvenciones de las que sea beneficiaria la Fundación, emitiendo los informes de auditor que determine la normativa específica de aplicación.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas (PPT) anexas que tienen carácter contractual.

**1.2.-** La codificación del presente contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

- **79212300-6 “Servicios de auditoría legal de cuentas”**

**1.3.-** Teniendo en cuenta los servicios que conforman el objeto de este contrato, las funciones a desempeñar consisten en la comprobación, verificación y dictamen de las cuentas anuales de la FUNDACIÓN. Para realizar dichas especificaciones se requiere de una optimización y eficiencia en la ejecución del servicio que permita el cumplimiento de la normativa vigente que hace que el hecho de la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por distintos auditores dificulte la correcta ejecución de éste. Además, en relación con la elaboración de informes de revisión de cuentas justificativas de aportaciones dinerarias o subvenciones concedidas a la FUNDACIÓN, en virtud de lo establecido en el artículo 74.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revisión de dichas cuentas justificativas se llevará a cabo por el mismo auditor que lleve a cabo la auditoría de cuentas anuales del beneficiario, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**2.1.-** El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante la FUNDACIÓN), es su Director-Gerente, conforme al artículo 10 de sus Estatutos.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b), de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley en cuanto a su preparación y adjudicación y en cuanto a sus efectos y extinción le serán de aplicación las normas de derecho privado, así como al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

No obstante, serán de aplicación las normas de derecho privado en lo que respecta a los efectos y extinción del contrato, incluyendo en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación; de racionalización técnica de la contratación y de las condiciones de pago, según lo dispuesto en el artículo 319 LCSP.

Tendrán carácter contractual, a los meros efectos de esta licitación, el presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el contrato que suscriban ambas partes, junto con la oferta y la documentación aportada por el licitador que acrediten la solvencia económica y técnica exigidas en este pliego, debiendo ser firmados en el momento de formalizar el contrato.

El desconocimiento de la normativa sobre contratación pública, sobre las cláusulas recogidas en los pliegos o de los términos del contrato no eximirán al licitador de su cumplimiento.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo, en lo que se refiere a las cuestiones relativas a su preparación y adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Las cuestiones que se susciten en torno a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, tal y como establece el artículo 27.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR.**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

#### **4.1.- Capacidad de obrar.**

Podrán ser adjudicatarias de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la **cláusula 15** del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la FUNDACIÓN, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la **cláusula 15.4.1** del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar.**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la **cláusula 15.4.2.** del presente pliego.

#### **4.3.- Habilitación profesional**

Para ser adjudicataria no es preceptivo estar en posesión de clasificación empresarial, pero sí estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como auditor ejerciente, tanto la firma de auditoría como la persona socia firmante de los informes de auditoría objeto del contrato.

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- El presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal el presupuesto máximo que puede comprometer la entidad respecto a esta licitación es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (59.455,19 €), más IGIC al tipo general del 7%, por importe de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.161,86 €), lo que asciende a un total de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (63.617,05 €)**.

5.2.- Se han incluido en el cálculo del presupuesto base de licitación los costes directos e indirectos, así como otros conceptos económicos de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, adecuándose a los precios habituales del mercado, teniendo en cuenta los costes directos (costes salariales, de seguridad social y material empleado para la prestación del servicio). A dichos costes directos de ejecución del servicio se han añadido unos costes indirectos que son aquellos gastos de difícil imputación individual al contrato (gastos de prevención, seguro de responsabilidad civil y gastos de formación del personal), así como aquellos otros gastos estructurales de la empresa. A dichos gastos se ha añadido un porcentaje de beneficio industrial.

5.3.- El detalle del Presupuesto Base de Licitación es el siguiente:

CONCEPTO	EUROS
Costes directos servicios de auditoría de cuentas anuales de los ejercicios 2024, 2025 y 2026	15.510,00
Costes directos servicios revisión de cuentas justificativas de subvenciones recibidas en dichos ejercicios.	32.430,00
Costes indirectos (17% sobre costes directos)	8.149,80
Beneficio industrial (6% sobre costes directos e indirectos)	3.365,39
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN</b>	<b>59.455,19</b>
IGIC (al tipo general del 7%)	4.161,86
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>63.617,05</b>

5.4.- El precio máximo a aplicar para las revisiones de cuentas justificativas de subvenciones será de **58,29.-Euros/hora (sin IGIC)**, conforme a los cálculos expuestos en la Memoria Justificativa.

5.5.- Los precios ofertados por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación y el mencionado precio por hora para las revisiones de cuentas justificativas. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.

5.6.- La aprobación del gasto por el órgano de contratación, cuando proceda, se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

## 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven



de la contratación, con cargo a la aportación dineraria para gastos de explotación concedida anualmente a la FUNDACIÓN por la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias a la que está adscrita, así como las aportaciones dinerarias específicas que requieran auditoría de la cuenta justificativa de las mismas.

## **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**7.1.-** El valor estimado del contrato, asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (59.455,19 €)**, excluido el IGIC, por todo el servicio objeto del contrato durante la vigencia máxima establecida en la **cláusula 10** del presente PCAP.

## **8.- PRECIO DEL CONTRATO.**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidos todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus viajes, dietas, alojamiento y desplazamientos; licencias de software y aplicaciones, uniformes e indumentaria, herramientas de trabajo y medios auxiliares necesarios para la contratación; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación y los gastos por el sello corporativo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones; asistencia a reuniones de coordinación del servicio, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el servicio en las condiciones estipuladas.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.**

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**10.1.-** El contrato tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, abarcando las auditorías de 2024 y 2025 y hasta la emisión del informe de auditoría del ejercicio 2026 o, en su caso, del informe de revisión de las cuentas justificativas de aportación dineraria o subvención concedidas en dicho ejercicio.

**10.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación abierto sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

### 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

#### 12.1.1.- Criterios económicos:

CRITERIOS PUNTUACIÓN

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Precio total ofertado por la prestación de servicios de auditoría de cuentas anuales de la Fundación de los ejercicios 2024, 2025 y 2026	30
Precio hora ofertado por la prestación de servicios de revisión de cuenta justificativa de subvenciones recibidas por la Fundación en dicho periodo	30

#### 12.1.2.- Criterios cualitativos evaluables automáticamente:

CRITERIOS PUNTUACIÓN

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia del Socio/a en auditorías de cuentas anuales de fundaciones	20
Experiencia del Socio/a en auditorías de revisión de cuentas justificativas	20

**12.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

#### 12.2.1.- Valoración CRITERIOS ECONÓMICOS:

Las ofertas que contengan un precio superior al importe del presupuesto máximo de licitación establecido en la **cláusula 5** anterior, quedarán automáticamente excluidas.

La proposición económica estará ajustada al modelo del **ANEXO I** de este PCAP. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser repercutido.

En caso de discrepancia entre la oferta, expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el órgano de contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la interesada de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por el órgano de contratación de forma motivada.

Admitidas las justificaciones por el órgano de contratación, se procederá a ordenar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas, por orden correlativo de mayor a menor importe (oferta mínima) y a evaluar en aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (\text{MOR} \times 30) / \text{OE}$$

Siendo:

- **P** = Puntuación del criterio económico obtenida por la oferta que se valora
- **MOR** = Importe de la oferta económica más baja de entre todas las ofertas admitidas (euros sin IGIC)
- **OE** = Importe de la oferta económica de la propuesta que se valora (euros sin IGIC).

Con esta fórmula se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación. A la oferta más económica se le atribuirá la puntuación máxima del criterio. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación que corresponda de acuerdo con dicha fórmula.

Se utilizará la misma fórmula para valorar la oferta del **precio hora** para la revisión de cuentas justificativas de subvenciones recibidas por la Fundación en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

A la oferta más económica se le atribuirá la puntuación máxima del criterio. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación que corresponda de acuerdo con dicha fórmula.

#### 12.2.2.- Valoración de los CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

La proposición de estos criterios estará ajustada al modelo del **ANEXO I** del presente Pliego.

##### 12.2.2.1.- Experiencia de la persona directora en servicios de auditoría a fundaciones (máximo 20 puntos):

Se valorará que la licitadora acredite que la persona asignada **para todo el periodo de vigencia del contrato como Socio/a Firmante del informe de auditoría de cuentas anuales**, que será la interlocutora con el responsable del contrato designado por la Fundación, cuente con experiencia en la prestación dichos servicios a fundaciones, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE FUNDACIONES	PUNTOS
Ha firmado más de 20 informes de auditoría de fundaciones	<b>20</b>
Ha firmado más de 10 informes de auditoría de fundaciones	<b>10</b>
No acredita que cumple los parámetros anteriores	<b>0</b>

La puntuación anterior no es acumulativa.

Los licitadores deberán incluir en la oferta cuantos documentos consideren necesarios para acreditar esta experiencia del Socio, siendo como mínimo; curriculum vitae, informe de vida laboral, certificados de buena ejecución de auditorías a fundaciones.

#### **12.2.2.2.- Experiencia de la persona directora en servicios de revisión de cuentas justificativas (máximo 20 puntos):**

Se valorará que la persona asignada **para todo el periodo de vigencia del contrato como Socio/a firmante del informe de revisión de cuenta justificativa, que debe ser la misma que firme los informes de auditoría de cuentas anuales**, tenga experiencia en trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones de la siguiente forma:

<b>EXPERIENCIA EN REVISIONES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Ha firmado más de 20 informes de revisión de cuentas justificativas de subvenciones	<b>20</b>
Ha firmado más de 10 informes de revisión de cuentas justificativas de subvenciones	<b>10</b>
No acredita que cumple los parámetros anteriores	<b>0</b>

La puntuación anterior no es acumulativa.

Los licitadores deberán incluir en la oferta cuantos documentos consideren necesarios para acreditar esta experiencia del Socio/a, siendo como mínimo; curriculum vitae, informe de vida laboral, certificados de buena ejecución de empresas públicas y privadas de trabajos de revisión de cuentas justificativas.

**12.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad (para tal consideración el trabajador debe tener más del 33% de discapacidad), siempre que este porcentaje sea superior al 2% de la plantilla. No se valorará a este respecto la aportación de certificado de estar incurso en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- El sorteo se aplicará en caso de que el anterior criterio social no hubiera dado lugar a desempate.

Esta documentación no se deberá aportar en la fase de licitación en ningún archivo electrónico, se requerirá a los licitadores en caso de producirse el empate.

### **13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**13.1.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas

licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**13.2.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante de la Fundación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta 3 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.4.-** Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.5.-** La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.6.-** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.7.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.8.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la FUNDACIÓN absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**.

En dicho archivo las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la **cláusula 12.2.** del presente pliego.

**14.1.-** Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

**14.2.-** En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la **cláusula 5** del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

**14.3.-** En relación con los criterios de adjudicación cualitativos evaluables automáticamente a que se refiere la **cláusula 12.2.2** del presente pliego las personas licitadoras deberán detallar su oferta según modelo **ANEXO I** al presente Pliego, adjuntando, en caso de que sean ofertados:

- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad licitadora sobre la experiencia de la persona designada como Directora de la prestación del servicio posee experiencia en la auditoría de cuentas anuales de fundaciones, adjuntando la documentación acreditativa detallada en la **cláusula 12.2.2.1**.
- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad licitadora sobre la experiencia de la persona designada como Directora de la prestación del servicio posee experiencia en la auditoría de revisiones de cuentas justificativas de subvenciones, adjuntando la documentación acreditativa detallada en la **cláusula 12.2.2.2**.

**14.4.-** Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**14.5.-** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico, un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

## **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**15.1.-** Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

**15.2.-** Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- La oferta económica sea inferior en más de un 25% al presupuesto máximo de licitación, establecido en la **cláusula 5** del presente pliego.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición en puntuación.

**15.3.-** Las empresas licitadoras que han participado en la preparación del contrato serán excluidas de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todas las licitadoras.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todas las licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

**15.4.-** Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.2 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**15.4.1.-** Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

**15.4.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**15.4.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**15.4.2.- Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**15.4.3.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrita en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

**15.5.-** Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de lo CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes.

Transcurrido el indicado plazo, sin haberse dictado acuerdo sobre la resolución, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

**15.6.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.



**15.7.-** Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, firmando la resolución de adjudicación, se dará por formalizado el mismo.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).**

El órgano de contratación designará a un Responsable del Contrato, de entre el personal al servicio de la FUNDACIÓN, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **17.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

**17.1.-** La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**17.2.-** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**17.3.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**17.4.-** La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**17.5.-** La contratista habrá de pagar, en su caso, a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**17.6.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la **cláusula 12.3** del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**17.7.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

## **18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**18.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**18.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los servicios y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP).

**18.3.-** Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Fundación como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**18.4.-** Asimismo, se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato durante toda su vigencia, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo, salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- La persona adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El pago de salarios por debajo de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial y territorial en vigor, el impago o el retraso reiterado en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato, tendrán la consideración de infracciones graves; en tales casos la Fundación podrá considerar resuelto el mismo, e imponer una penalización de hasta el 10% del precio adjudicado, incluida incautación de la Garantía definitiva, en su caso, sin óbice del derecho al abono de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Fundación.

**18.5.-** Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo con una antigüedad de, al menos, SEIS (6) MESES en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos



por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito SEIS (6) MESES completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los DOCE (12) MESES anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

## **19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.**

**19.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevaré a escritura pública.

**19.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la FUNDACIÓN si lo repercute el adjudicatario en su factura, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

**19.3.-** Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus viajes, dietas, alojamiento y desplazamientos; licencias de software y aplicaciones, uniformes e indumentaria, herramientas de trabajo y medios auxiliares necesarios para la contratación; los gastos por el sello corporativo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones; asistencia a reuniones de coordinación del servicio, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el servicio en las condiciones estipuladas.

## **20.-ABONOS A LA CONTRATISTA.**

**20.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la FUNDACIÓN.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

**20.2.-** Los pagos se realizarán contra factura, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

**20.3.-** Las facturas se presentarán en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

**20.4.-** Si el servicio se ha recibido de conformidad y las facturas se han tramitado correctamente por la contratista, la FUNDACIÓN deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de conformidad de dichas facturas.

La FUNDACIÓN podrá solicitar a la contratista, en cualquier momento previo al pago de las facturas, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la FUNDACIÓN en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la FUNDACIÓN con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la FUNDACIÓN fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la FUNDACIÓN contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**20.5.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la FUNDACIÓN expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

**20.6.-** Previa solicitud de la persona contratista, el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones y abonos parciales de trabajos efectuados antes de que éstos sean entregados. Para llevar a efecto tales abonos, la contratista deberá garantizar previamente su importe, mediante la prestación de la correspondiente garantía, en los términos de los artículos 35 a 47 del Reglamento General de la LCAP.

## **21.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.**

**21.1.-** Será considerada como una ejecución no adecuada del contrato incumplir lo establecido en los pliegos de contratación del servicio licitado.

### **21.2. Incumplimiento de plazos**

**21.2.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

**21.2.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiera incurrido en demora, por causa a ella imputable, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC

excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la FUNDACIÓN respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**21.2.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la FUNDACIÓN.

#### **21.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**21.3.1-** En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe equivalente al 3% del precio del contrato, IGIC excluido.

**21.3.2.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**21.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la FUNDACIÓN contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

### **IV. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA CONTRATISTA**

#### **22.- SUBCONTRATACIÓN.**

**22.1.-** La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este,

al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la FUNDACIÓN no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**22.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en las **cláusulas 18.4 y 18.5** del presente pliego.

**22.3.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**22.4.-** La FUNDACIÓN comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o servicio de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## **23.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

## **24.- SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las

mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la FUNDACIÓN cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## **V. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**25.1.-** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento privado.

#### **25.2.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

#### **25.3.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si la FUNDACIÓN acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la FUNDACIÓN abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado



2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## **VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la FUNDACIÓN.

**27.2.-** Si los servicios se han ejecutado correctamente, la FUNDACIÓN hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo la recepción formal del servicio dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**27.3.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la FUNDACIÓN podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**28.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

**28.2.-** La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

### **29.- PLAZO DE GARANTÍA.**

**29.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de DOS MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la FUNDACIÓN podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**29.2.-** Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 del LCSP.

## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO ODUNS], actuando [SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de

....., con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de.....

....., al número \_\_\_\_\_ de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación del SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE Nº SUM. 02/2024), por la presente, pongo de manifiesto que la licitadora a la que represento se compromete a ejecutar el contrato de referencia de acuerdo con la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Que formula la siguiente OFERTA ECONÓMICA (en Euros):

	<b>PRECIO TOTAL (en número y letras)</b>
<b>Precio total de la auditoría de cuentas anuales de los ejercicios 2024, 2025 y 2026</b>	
IGIC aplicable	
<b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA</b>	

**SEGUNDO:** Que formula la siguiente OFERTA ECONÓMICA (en Euros):

	<b>PRECIO POR HORA (en número y letras)</b>
<b>Precio hora de la revisión de cuentas justificativas de aportaciones dinerarias/subvenciones concedidas en los ejercicios 2024, 2025 y 2026</b>	
IGIC aplicable	
<b>PRECIO HORA TOTAL</b>	

**TERCERO:** Que, respecto a los criterios cualitativos, oferta:

<b>EXPERIENCIA EN AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE FUNDACIONES</b>	<b>SI/NO</b>
El Socio/a ha firmado más de 20 informes de auditoría de fundaciones	
El Socio/a ha firmado más de 10 informes de auditoría de fundaciones	
<b>EXPERIENCIA EN REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES</b>	<b>SI/NO</b>
El Socio/a ha firmado más de 20 informes de revisión de cuentas justificativas	
El Socio/a ha firmado más de 10 informes de revisión de cuentas justificativas	

En caso de ofertar experiencia, adjuntar:

- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad licitadora sobre la experiencia de la persona designada como Directora (Socio/a firmante del informe) de la prestación del servicio posee experiencia en la auditoría de cuentas anuales de fundaciones, adjuntando la documentación acreditativa detallada en la **cláusula 12.2.2.1**.
- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad licitadora sobre la experiencia de la persona designada como Directora (Socio/a firmante del informe) de la prestación del servicio posee experiencia en la revisión de cuentas justificativas de subvenciones, adjuntando la documentación acreditativa detallada en la **cláusula 12.2.2.2**.

#### **CUARTO:**

Asimismo, declaro expresamente:

- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones sociales y fiscales.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que conoce y acepta los pliegos en todas sus cláusulas, sin salvedad alguna, de conformidad con el art.139 LCSP.
  
- [SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 12.3 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa licitadora tiene la condición de [ ... ] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.]
- [SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. ]

FIRMA DIGITAL DEL OFERTANTE



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

**(EXP. Nº SUM. 02/2024)**

---

## **1. ANTECEDENTES**

La Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria, es una fundación pública adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos dependientes de ella, pudiendo realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Tiene como objetivo la creación, organización, gestión y promoción del Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria, teniendo como fin, entre otros, el potenciar del desarrollo de la didáctica de las ciencias.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, la Fundación no se encuentra obligada a someter sus Cuentas Anuales a Auditoría, pero sí de acuerdo con la Disposición Adicional 1ª de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, al percibir subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias por un importe superior a 600.000,00.- Euros cada año.

Igualmente, como beneficiaria de aportaciones dinerarias y subvenciones, está sometida a los requisitos establecidos en las órdenes de concesión de las mismas. Ante la eventual exigencia de informe de auditor sobre la revisión de la cuenta justificativa de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 74.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación deberá encargar la revisión al auditor de sus cuentas anuales.

### **3.OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 de la Fundación, así como de la revisión de cuentas justificativas de aportaciones dinerarias y subvenciones concedidas a la Fundación, según se requiera en las órdenes de concesión de las mismas.

### **4.ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y LEGISLACIÓN**

El objeto del contrato es la prestación de Servicios de Auditoría de las cuentas anuales de la FUNDACIÓN CANARIA MUSEO ELDER DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (en adelante la FUNDACIÓN), correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, así como en la revisión de las cuentas justificativas conforme a las órdenes de concesión de aportaciones dinerarias o subvenciones de las que sea beneficiaria la Fundación, emitiendo los informes de auditor que determine la normativa específica de aplicación.

Dichos servicios se prestarán conforme a la normativa específica de auditoría de cuentas:

- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y su reglamento de desarrollo.
- Normas internacionales de Auditoría (NIA-ES), publicadas por la Resolución de 23 de diciembre de 2016 del ICAC.
- Normas de auditoría aceptadas y publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

### **5.DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El período de ejecución del contrato comenzará desde la aceptación de la adjudicación por parte del adjudicatario, de conformidad con el conforme al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tendrá una vigencia de tres (3) años, abarcando el periodo correspondiente de las auditorías de las cuentas anuales de los ejercicios 2024, 2025 y hasta la emisión del informe de auditoría del ejercicio 2026 o, en su caso, del informe de revisión de las cuentas justificativas de aportación dineraria o subvención concedidas en dicho ejercicio.

### **6.ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

La FUNDACIÓN nombrará un responsable del contrato que cumplirá con las funciones de interlocutor con la empresa adjudicataria, entre otras.

Por su parte, la empresa adjudicataria designará a una persona responsable de la ejecución del contrato que será el Socio/a firmante de los informes de auditoría.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Además, deberá ejecutar todas las actuaciones contempladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido, la adjudicataria deberá remitir a la FUNDACIÓN, el borrador del informe de auditoría de cuentas anuales de cada ejercicio antes de la sesión del Patronato, a celebrar en el mes de marzo, en el que se someterán a aprobación las citadas cuentas. Posteriormente a la aprobación y firma de éstas y siempre antes del 15 de mayo de cada año, plazo límite de rendición de cuentas ante la Audiencia de Cuentas de Canarias, deberá entregar a la FUNDACIÓN el informe de auditoría de las cuentas anuales debidamente suscrito por el responsable del contrato designado por la empresa.

Para el seguimiento y control, se establecerán reuniones de seguimiento cuyo objetivo sea la revisión técnica y de planificación de los trabajos del alcance del contrato.

Las fechas de ejecución de los trabajos de auditoría de revisión de las cuentas justificativas serán acordados entre la adjudicataria y la FUNDACIÓN, siempre con la antelación suficiente para dar cumplimiento a los plazos de justificación establecidos en las órdenes de concesión de las aportaciones dinerarias y subvenciones.

## **7.OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

7.1. El adjudicatario deberá realizar la prestación con sujeción estricta a las condiciones establecida en el presente pliego, en el de condiciones administrativas particulares y a las resultantes de su oferta.

7.2. La auditoría que se contrata se realizará de acuerdo con la normativa vigente mercantil y sobre la auditoría de cuentas. Esto implica la inclusión de los trabajos necesarios de comprobación, verificación y dictamen de las cuentas anuales que se derivaran de las modificaciones que pudieran introducirse durante el periodo de la contratación, tanto en la legislación mercantil como en la relativa a la auditoría de cuentas.

7.3. El contratista seguirá las órdenes e instrucción que, en interpretación de la documentación contractual y en el desarrollo del servicio, curse el responsable del contrato, siempre que ello no suponga dejar la ejecución del contrato al arbitrio de una de las partes. Dichas órdenes e instrucciones no eximirán de responsabilidad al contratista en cuanto al desarrollo del contrato de acuerdo con la normativa aplicable. Si el contratista estimase que cualquier orden o instrucción perjudicase la buena ejecución del contrato, lo comunicará, por escrito y bajo firma, al Responsable del Contrato, que podrá revocar la orden o instrucción dada.

7.4. En caso de ser requerido, el contratista deberá asistir al Patronato de LA FUNDACIÓN.

7.5. La empresa adjudicataria estará obligada a aportar para la realización de los trabajos, el equipo humano, medios técnicos y organizativos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, en los términos descritos en el PCAP.

El contratista designará a un técnico o persona cualificada, que será el Director del trabajo, que estará al frente del equipo y a disposición del responsable del contrato y de las personas que le auxilien, a efectos de poder recabar información sobre la evolución de los trabajos y transmitir a su personal las instrucciones recibidas de la FUNDACIÓN y, en definitiva, para el mejor

cumplimiento del contrato. A través de dicho técnico se canalizarán las dudas o incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las actividades objeto de este contrato. El Director de los trabajos se entenderá que tiene plenos poderes, de manera que las relaciones habidas por la parte contratante con él se entenderán tenidas con el contratista a todos los efectos y las decisiones, acciones y omisiones de dicho técnico obligarán al contratista. Esto será aplicable, sin perjuicio de las relaciones internas que pueda mantener el contratista con el Director de los trabajos, las cuales no afectarán a LA FUNDACIÓN.

7.6. La FUNDACIÓN pondrá a disposición del contratista, en caso de que así lo solicite, una sala equipada con mobiliario adecuado para la realización de los trabajos in situ, siendo por cuenta del adjudicatario el resto de los medios materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

7.7. La FUNDACIÓN estará facultada para ejercer de una manera continuada y directa la inspección y control de la ejecución del contrato. A tal fin, podrá tramitar las incidencias que surjan durante la ejecución de la prestación y, en general, cuantas funciones se le encomienden, dirigidas a comprobar el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de su objeto, dentro de los pactos convenidos.

7.8. La empresa adjudicataria no podrá utilizar, por sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de éstos sin autorización por escrito de la FUNDACIÓN. Así mismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida durante el desarrollo de la auditoría. En todo caso, será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

7.9. Cuando el contratista o personal de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la FUNDACIÓN podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

7.10. El adjudicatario garantizará la absoluta confidencialidad y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el PCAP. Dada la relación de confianza propia de este tipo de contratos y la naturaleza sensible de su objeto, la FUNDACIÓN se reserva el derecho a solicitar al contratista el cambio de personal adscrito a la ejecución del contrato, en caso de incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el PCAP o, en su caso, llegar a acordar la resolución.

7.11. El auditor no podrá tener ningún compromiso con terceros que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive o pueda derivarse conflicto de intereses para la realización del presente contrato de servicios. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

7.12. El personal que preste el presente servicio dependerá únicamente de la empresa adjudicataria, por lo que no tendrá vinculación alguna con la FUNDACIÓN, respondiendo el adjudicatario de cuantas obligaciones como empleador le viniesen impuestas, debiendo

observar el cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan las relaciones laborales entre las partes.

La FUNDACIÓN se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario copia de los contratos de trabajo de los empleados asignados al servicio, a efectos de certificación del cumplimiento de las condiciones laborales legalmente establecidas.

7.13. Tras la extinción del presente contrato de servicio, en ningún caso podrá producirse la consolidación de los profesionales que haya realizado los trabajos como personal del sector público contratante, ni de la FUNDACIÓN ni del Gobierno de Canarias.

## **8. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN**

La FUNDACIÓN garantizará al contratista el acceso a toda la documentación relacionada, directa o indirectamente con los servicios a prestar, pudiendo solicitar de la misma copia de la documentación pertinente para el asesoramiento o la argumentación en defensa de los intereses de la FUNDACIÓN la cual se la facilitará sin más trámite que dejar constancia de su expedición por el responsable de la dirección que haya tramitado el expediente y, en todo caso, se aportará dicha información con la premura que exija la preclusión de los plazos y restantes circunstancias para la mejor defensa de la FUNDACIÓN.

## **9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La empresa adjudicataria y todo su personal estarán obligados a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que tengan acceso en virtud del presente contrato. Esta obligación se extiende a cualquier información técnica, comercial, financiera, o de otra índole que, por su naturaleza, deba considerarse confidencial o haya sido designada como tal por la entidad contratante.

- Alcance de la Obligación:
  - La información confidencial no podrá ser divulgada, directa o indirectamente, a terceros sin la previa autorización por escrito de la entidad contratante.
  - La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del contrato y por un periodo mínimo de cinco (5) años posteriores a la finalización de éste.
- Exclusiones: No se considerará información confidencial aquella que:
  - Sea de dominio público al momento de su recepción o que posteriormente se haga pública sin que exista incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
  - Esté en posesión de la empresa adjudicataria antes de su recepción por la entidad contratante, sin violación de ninguna obligación de confidencialidad.
  - Sea divulgada por mandato legal o por requerimiento de una autoridad judicial o administrativa.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las disposiciones de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

- Tratamiento de Datos:
  - Los datos personales que la empresa adjudicataria tenga acceso en el marco del presente contrato solo podrán ser utilizados para la ejecución de las obligaciones contractuales y no para otros fines.
  - La empresa adjudicataria se compromete a implementar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluyendo, pero no limitándose a, la pseudonimización y cifrado de datos personales, la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como procedimientos para restaurar la disponibilidad y acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de incidente físico o técnico.
- Responsabilidad:
  - La empresa adjudicataria será considerada encargada del tratamiento de los datos personales a los que acceda o trate en nombre de la entidad contratante, debiendo firmarse el correspondiente contrato de encargo de tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.
  - La empresa se compromete a notificar a la entidad contratante cualquier incidente de seguridad o violación de datos personales en un plazo máximo de 24 horas desde que tenga conocimiento de este.
- Derechos de los Interesados:
  - La empresa adjudicataria deberá asistir a la entidad contratante en el cumplimiento de las obligaciones relativas a los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, y oposición), respondiendo a las solicitudes que puedan recibir en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- Finalización del Contrato:
  - A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá devolver o destruir todos los datos personales tratados en virtud del mismo, según lo indique la entidad contratante, salvo que exista una obligación legal de conservar dichos datos.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del contrato y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades por los daños y perjuicios causados.